



ORDEN DE SERVICIO No. SAF- 105-2014

(Subgerencia Administrativa Financiera)

FECHA: 29 de Octubre de 2014

OBJETO:	PARTICIPACIÓN EN EL X SEMINARIO TALLER MECI 2014.
NOMBRE CONTRATISTA:	FUNDASUPERIOR INTEGRAL GROUP S.A.S.
Nit No.	900252032-1
REPRESENTANTE LEGAL:	NELSON DARIO CRUZ PINEDA
CEDULA DE CIUDADANIA:	19.420.180
DIRECCION Y TELEFONO:	Calle 24 D No. 40-29 de Bogotá
ALCANCE DEL OBJETO:	<p>Inscripción de la servidora pública: Adriana Maria Montoya, encargada como Profesional I de Planeamiento Financiero de la Unidad de Planeación Corporativa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., y comisionada como Líder de Calidad del Proyecto Modelo Estándar de Control Interno y Sistema Gestión de Calidad MECI-SGC, en el X Seminario Taller MECI 2014 que se realizará en Bogotá, los días 30 y 31 de octubre de 2014, el cual brindará el siguiente temario:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cómo actualizar y mejorar el componente de Talento Humano dentro del MECI:2014 • Cómo actualizar y mejorar el componente de Direccionamiento Estratégico (Parte 1) • Cómo actualizar y mejorar el componente de Direccionamiento Estratégico (Parte 2) • Componente Administración del Riesgo • Módulo de evaluación y seguimiento (Parte 1) • Módulo de evaluación y seguimiento (Parte 1) • Eje transversal de comunicación e información
PLAZO:	Dos (2) días calendario, los días 30 y 31 de octubre de 2014.
VALOR:	SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$790.000.00) MCTE
FORMA DE PAGO:	En un solo pago dentro de los treinta (30) días siguiente, una vez terminado el Seminario, el contratista presentará la respectiva factura, previo visto bueno del supervisor.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	22653 de fecha 22 de octubre de 2014.

LUGAR DE EJECUCION:	Bogotá, Hotel Tryp By Wyndham, Avenida La Esperanza con Carrera 51 esquina.
SUPERVISOR:	Jefe encargado del Departamento Gestión Humana de ACUAVALLE S.A. E.S.P.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	a) Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. b) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. c) Todas las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato. d) Entregar memorias de la conferencia y certificado de asistencia.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008.

SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

TERCERA- INDEMNIDAD: El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

QUINTA- CESIÓN: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

SÉXTA- MULTAS: En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

ante el juez competente de la orden.

NOVENA -LIQUIDACIÓN: La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

DÉCIMA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATISTA


HUMBERTO SWANN BAROBA
Gerente

NELSON DARIO CRUZ PINEDA
Representante legal de FUNDASUPERIOR
INTEGRAL GROUP S.A.S.

Elaboro: Vivian Jhoanna Saa Silva- Abogada Ofic. Jurídica
Reviso y Aprobó: Dra. Victoria Eugenia Murillo Polo – Directora Jurídica.